

WE ARE YOUR DOL

NEW YORK  
STATE OF  
OPPORTUNITY.  
Department  
of Labor

# SALARIO MÍNIMO DEL ESTADO DE NEW YORK

## COMO TRABAJADOR, ¿CUÁL ES MI SALARIO MÍNIMO?

Desde el 31/12/2019 hasta el 30/12/2020, el salario mínimo básico de Nueva York es:

- \$15.00/hora en la ciudad de Nueva York
- \$13.00/hora en Long Island y Westchester County
- \$11.80/hora en el resto del estado de Nueva York

El salario mínimo para trabajadores de comidas rápidas\* es:

- \$15.00/hora en la ciudad de Nueva York
- \$13.75/hora en el resto del estado de Nueva York

Los empleados del sector privado en el estado, incluidos los trabajos domésticos (en la mayoría de los casos), deben recibir el salario mínimo básico.

## CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

La tasa básica puede cambiar bajo las reglas conocidas como "órdenes de salario" que establecen un pago mínimo para trabajos en:

- Hostelería, servicio de construcción e industrias agropecuarias
- Las órdenes de salario para todas

Las otras industrias y ocupaciones establecidas:

- Tarifas por hora
- Tarifas por horas extras
- Créditos para comidas y alojamiento, si lo suministra el empleador

Varias órdenes de salario establecen tasas más bajas de pago mínimo por hora si los trabajadores generalmente reciben propina. Estas órdenes de salario se publican en el sitio web del Departamento de Trabajo en [www.labor.ny.gov/minimumwage](http://www.labor.ny.gov/minimumwage).

Cuando los trabajadores se ocupan de sus propios uniformes, deben recibir una cantidad adicional sobre el salario mínimo.

Los empleados que trabajan a destajo deben recibir una tasa que los acerque al menos al salario mínimo básico.

Una semana de trabajo estándar es de 40 horas. Si los empleados trabajan más horas, el empleador debe pagarle una vez y media el salario normal.

## COMO EMPLEADOR, ¿CÓMO CUMPLO CON TODOS LOS ASPECTOS DE LA LEY DE SALARIO MÍNIMO?

El Departamento de trabajo ayuda a recolectar salarios para trabajadores que no recibieron el salario mínimo. Los empleadores que no cumplen con la ley de salario mínimo pueden estar sujetos a órdenes de pago:

- Atrasos salariales
- Intereses
- Daños liquidados
- Multas

También pueden estar sujetos a enjuiciamiento penal y sanciones. Las multas por violaciones pueden totalizar 200 por ciento de los salarios faltantes. También deben tener que pagar 16 por ciento de interés por los salarios impagos.

Los empleadores deben colocar un póster con el salario mínimo en su lugar del trabajo donde los trabajadores puedan verlo.

Los empleadores con preguntas o dudas sobre cumplir con la ley de salario mínimo pueden ponerse en contacto con el Departamento de trabajo al **888-469-7365** para obtener ayuda, de lunes a viernes entre las 8 am y 5 pm.

\*Un trabajador de comidas rápidas es una persona empleada o con permiso para trabajar en o para un establecimiento de comidas rápidas por cualquier empleador donde dichas funciones laborales incluyen al menos una de las siguientes: servicio al cliente, cocina, preparación de alimentos o bebidas, entrega, seguridad, mantenimiento de equipamiento o suministros, limpieza o mantenimiento de la rutina.